



# COMUNICADO 16

25 de julio de 2009

## SUSPENSIONES DE HABILITACIÓN

### NORMATIVA ACTUAL.

En su artículo 11.1, la Orden Ministerial 2520/2006 establece que ADIF suspenderá la habilitación, entre otras causas, cuando se cometa una infracción administrativa en los términos previstos en el artículo 92 de la Ley del Sector Ferroviario.

El art. 10.3 de la citada Orden Ministerial dice que el personal de Circulación se someterá, por indicación de su superior jerárquico, a reconocimientos psicofísicos adicionales "cuando hubiere estado involucrado en un accidente o en un incidente de circulación que hubiera podido dar lugar a un accidente".

La Dirección de Seguridad en la Circulación, en su procedimiento de suspensión de habilitaciones, punto 3.8, precisa los motivos de suspensión cautelar, pero matiza que se suspenderá al titular de la habilitación involucrado en un accidente o incidente cuando sea **EL CAUSANTE O COCAUSANTE DEL MISMO**, y recalando **POR FALLO HUMANO**. En el punto 5 dice que sólo conllevará la suspensión cautelar, y el relevo de servicio, en los casos de negativa a someterse a los controles de alcoholemia y consumo de drogas, o de dar positivo en ellos.

### CULPABLES HASTA DEMOSTRAR LO CONTRARIO

La normativa está clara: se suspenderá la habilitación a los **causantes, por fallo humano**, de un accidente o incidente de circulación. Sin embargo nuestra inefable Jefatura mezcla abusivamente los artículos 10 y 11 de la OM 2520, y **ante cualquier incidente suspende la habilitación al Responsable de Circulación, sin comprobar si es o no culpable, burlando así los principios jurídicos elementales en un estado de derecho.**

Hay que tener en cuenta que en gran parte de lo que el artículo 2 del RD 810/2007 considera accidentes o incidentes ni siquiera tenemos intervención directa, y sin embargo se nos obliga a responder de ello con nuestra habilitación. En el mejor de los casos, esto supone tener que superar reconocimientos psicofísicos antes de lo previsto. Se diría que la presunción de inocencia no va con nosotros.

### LOS TRABAJADORES DE CIRCULACIÓN NO ESTAMOS SOLOS

Pero los trabajadores de Circulación ya no estamos inermes ante los abusos y las arbitrariedades. **El SCF denuncia en todas las instancias y con todos sus medios a los responsables de estos atropellos.**

El último caso sucedió el día 17 a un afiliado del SCF, en el PM de Chamartín. Ante un accidente, del que en absoluto era responsable, la primera reacción de su jefatura fue abrirle un procedimiento de suspensión cautelar de habilitación. **La rápida y documentada respuesta del SCF consiguió que se anulase el procedimiento.** Asimismo, hemos trasladado a la Empresa la urgencia de establecer procedimientos que impidan la repetición de estos y similares hechos.

## TRABAJA SEGURO, AFÍLIATE AL SCF

**Avda. Ciudad de Barcelona, 10 - Sótano 1 - 28007 - MADRID**

**Tel.: 91 467 67 70 - 661 29 20 16 - 998054 - 165386/87/88/89**

**Fax Exterior: 917 74 53 92 - Fax Interior: 165392 - [www.scf.es](http://www.scf.es) - [scf@scf.es](mailto:scf@scf.es)**